CIRCULAR SMV-20-2015
26 de octubre de 2015

TEMA: Acuerdo 6-2015 de 19 de agosto de 2015

Señores
Oficiales de Cumplimiento
Ciudad.-

Estimados señores:

Nos referimos al Acuerdo 06-2015 de 19 de agosto de 2015 *"Que dicta las disposiciones aplicables a los Sujetos Obligados Financieros supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores, relativas a la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva."*, publicado en la Gaceta Oficial 27853 de 25 de agosto de 2015.

Toda vez que en el artículo PRIMERO (artículo 5) y en el artículo TERCERO del Acuerdo 6-2015 se establece un plazo de adecuación de sesenta (60) días para que los Sujetos Obligados Financieros adecuen sus manuales y sus mecanismos, políticas y metodologías a lo establecido en este Acuerdo, deseamos indicar que dichos manuales deberán estar a disposición de la Superintendencia, cuando ésta realice inspecciones o lo solicite a los Sujetos Obligados Financieros. Estos manuales no deben ser remitidos a la Superintendencia; tampoco deben ser remitidas notas indicando el avance de la implementación de este Acuerdo, ni otros documentos relativos a este Acuerdo; salvo en los casos en que se esté solicitando una licencia o registro.

Se entiende que una vez concluya el plazo de sesenta (60) días indicado en el Acuerdo 6-2015, los manuales y los mecanismos, políticas y metodologías de los Sujetos Obligados Financieros deberán estar adecuados al Acuerdo 6-2015.

Por último, se deja sin efecto el trámite de "Modificación al Manual Conozca a su Cliente" indicado en la Circular SMV-016-2015 de 1 de septiembre de 2015.

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

MQS/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES